



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 15 MAYO 2006

RES. H. Nº 458-06

Expte. Nº 4.442/98

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita deuda de canon por la concesión del servicio de confitería y kiosco a favor de esta unidad académica; y

CONSIDERANDO:

Que remitida las actuaciones a Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Salta, ésta emite con fecha 03 de abril de 2006 el dictamen Nº 8582, obrante a fs. ...;

Que en su dictamen Asesoría Jurídica expresa que "el ex-concesionario César Ignacio Gutiérrez, L.E. Nº 4.708.060, del servicio de confitería y kiosco de la Facultad de Humanidades, adeuda en concepto de canon la suma de pesos diez mil cien (\$ 10.100,00) sin actualizar, conforme surge de la sentencia de fecha 30 de diciembre de 2002, recaída en la acción de cobro de pesos que a tales fines inició la Universidad Nacional de Salta en su contra. Dicho juicio tramitó por ante el Juzgado Federal de Salta Nº 1, Secretaría nº 1, por Expte. Nº 1-055/01, juntamente con la acción de desalojo que se siguió también en su contra, resultando, ambas, favorables a la pretensión de esta Universidad";

Que "no obstante ello, ante el estado de insolvencia del deudor, la referida sentencia devino inejecutable, toda vez que no registra bienes a su nombre, situación que a la fecha se mantiene atento al resultado de las averiguaciones realizadas por este Servicio Jurídico Permanente ante la Dirección General de Inmuebles y en los respectivos Registros Automotores";

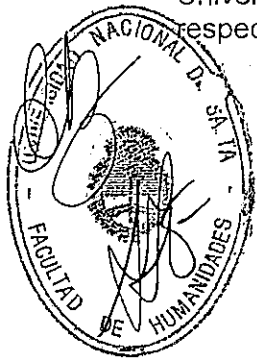
Que Asesoría Jurídica aconseja, en el mencionado dictamen, "por las razones expuestas, y a fin de resguardar los intereses de esta Casa de Altos Estudios, mediante resolución se declare deudor moroso de la Universidad Nacional de Salta a César Ignacio Gutiérrez, con los alcances de la anterior Ley de Contabilidad (Decreto-Ley 23354/1956 ratificado por Ley 14467, art. 61 cfr. reglamentación: inciso 4º- párrafo i) y con las consiguientes consecuencias jurídicas de inhabilitación para contratar con esta Universidad";

Que en acuerdo al dictamen Nº 8582 del Servicio de Asesoría Jurídica de esta Universidad Nacional de Salta, Decanato de la Facultad de Humanidades dispone la emisión del respectivo instrumento legal;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

RESUELVE:





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4253458

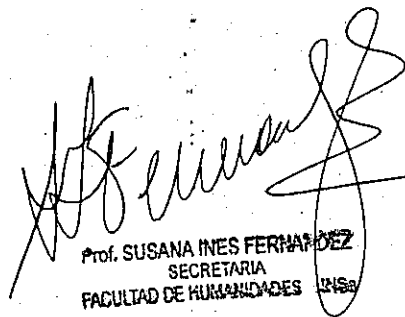
458-06

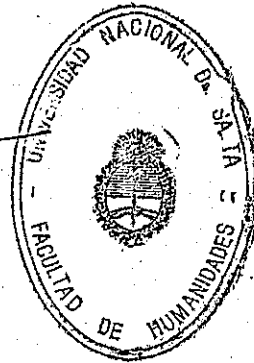
..//

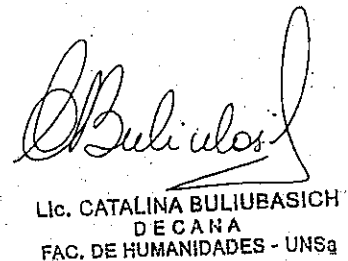
ARTICULO 1.- DECLARAR MOROSO de la Universidad Nacional de Salta al Sr. César Ignacio Gutiérrez, L.E. N° 4.708.060, con los alcances de la anterior Ley de Contabilidad (Decreto-Ley 23354/1956 ratificado por Ley 14467, art. 61 cfr. reglamentación: inciso 4º- párrafo i) y con las consiguientes consecuencias jurídicas de inhabilitación para contratar con esta Universidad, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2.- NOTIFIQUESE de la presente a las Facultades, Sedes Regionales e Instituto de Educación Media, Dirección de Compras, Asesoría Jurídica, Unidad de Auditoría Interna y demás dependencias de esta Universidad, cumplido archívese.-

ave.


Prof. SUSANA INES FERNANDEZ
SECRETARIA
FACULTAD DE HUMANIDADES UNSa




Lic. CATALINA BULIUEASICH
DECANA
FAC. DE HUMANIDADES - UNSa

